



Veinte y tres.

SELLO CUARTO, VEINTE
MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA
Y CUATRO.

Esta Villa de Alhama en veinte y quatro dias
del mes de Mayo de Mil Setecientos LXXIV y quatro
de sus M^{tes} Señores D^{ns} Joseph Solano Arz^{ob} y Dⁿ Monte
Melo Caxa Alcaide ordinario por su Mage^d Dⁿ Bar^{on}
Cepes Cayula, Dⁿ Andres Ballester Dⁿ Martin Diaz
y Dⁿ Toribio Leon Diaz Regidores Concejo, Justicia y
sim^{il} de ella estando juntos en su Ayuntamiento en la
forma que acostumbra para tratar las cosas que se
necesitan al bien p^{ro} de ella. Dijeron que en cumplimiento
de lo mandado por el Señor Rey D^{no} Ignacio Checa
pado de los R^{os} Concejos Just^{icia} de la Villa de Alh^{ama}
esta dha Villa en virtud de especial Comission de
su Mage^d (que Dios guarde) y Señores de el Rey y
Primo de Castilla por su R^{el} de veinte y siete
de Julio de Mil Setecientos LXXIV y tres en el
sepreuente que al tiempo de su Mage^d se hizo siempre en
Judicial de todos los papeles que se comprenden en el
Inventario p^{ro} que se asecutado y se fueron creando
nuevamente, al Capitulares archiveros y fides de
que fueren subcediendo; en cuya virtud y en obediencia
de dho Mandato en atención a que sus M^{tes}
de entregan los empleos de Concejo de este Ayuntamiento
para oy dia de la fecha de dho R^{el} acordaron y mandaron
con sus M^{tes} dho Señores que estando todo junto
en este Ayuntamiento para dha entrega de Concejo con
el Capitulares por el presente dho. Seaga entrega

